

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	1435
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - Coophumana
Demandado	Juan Alberto Castro Echeverri
Radicado	05756 40 89 001 2023 00268 00
Decisión	Requiere cajero pagador

Acorde a lo señalado por la parte demandante en memorial que antecede, se procederá a requerir al cajero pagador de la Secretaria de Educación de Antioquia, con el fin de que manifieste a este despacho, el motivo por el cual, no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del 30% del salario mensual y demás prestaciones sociales que devenga el demandado Juan Alberto Castro Echeverri identificada con cédula Nro.15.334.700.

A este respecto, considera esta agencia judicial plenamente procedente la solicitud elevada por la parte actora, toda vez que a la fecha no existen retenciones a favor de este proceso, además dicha medida les fue comunicada por este despacho mediante oficio No. 811 del 21 de junio de 2023 remitido a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co y gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Requerir al cajero pagador de la Secretaria de Educación de Antioquia, a fin de que manifieste al Despacho, las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del 30% del salario mensual y demás prestaciones sociales que devenga el demandado Juan Alberto Castro Echeverri identificada con cédula Nro.15.334.700, para el proceso de la referencia.

Ofíciase en tal sentido, indicando que deberá constituirse certificado de depósito a órdenes de éste Juzgado a la cuenta judicial No. 056792042001 a efectos de proceder con las retenciones correspondientes, so pena de responder por dichos valores, y de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593, numeral 9° del C.G. del P.). Ofíciase en tal sentido.

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 122, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes de septiembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2951d7c5bb9a7f5fa09f8b5ae21fd05832e6a4e5cc69f69755278e9427a7e275**

Documento generado en 25/09/2023 04:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>